

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán oja su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Debiendo empezar el dia 24 del corriente el alivio del luto por el fallecimiento de SS. MM. las Reinas Doña María de las Mercedes y Doña María Cristina (Q. S. G. H.), en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes de 26 de Junio y 22 de Agosto últimos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se observe lo siguiente:

Los Oficiales generales del Ejército y Armada, y todos los altos funcionarios del Estado, desde Jefes de Administracion inclusive, usarán guante negro cuando vistan de uniforme, suprimiéndose el lazo que llevan en la actualidad.

Las demas clases civiles y militares no usarán distintivo alguno.

Las banderas y estandartes de los cuerpos del Ejército y Armada irán arrolladas, y las de los buques, fuertes y edificios públicos se izarán á media asta, suprimiéndose en todas ellas el crespon.

El medio luto sin uniforme será el ordinario que se usa en el traje de paisano.

Lo que de Real orden, acordada en Consejo de Ministros, digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1878.
—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de....

(Gaceta 20 de Noviembre de 1878.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIONES.

Relacion de las recompensas otorgadas por el Jurado de la Exposicion universal de Paris á los expositores españoles.

(CONTINUACION.)

GRUPO SÉTIMO.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

PRIMERA PARTE.

CLASE 69.

Cereales, productos harineros y sus derivados.

Gran diploma de honor.

- 1 Escuela general de Agricultura —(La Florida) Madrid.—Sistema de enseñanza, planes de cultivo, espigas de distintas clases, cañas de maiz, panochas, trigo, cebada, centeno y mijo. Harinas de trigo, centeno, maiz, algarroba y lanas.
- 2 Ministerio de Fomento.—Madrid.—Por su coleccion de cereales, legumbres y frutas secas.

Diploma equivalente á medalla de oro.

- 1 Ministerio de Ultramar.—Madrid.—Coleccion de arroces, tapioca, gaogao, sagú, tigbi, etc.

Diploma equivalente á medalla de plata.

- 1 Junta provincial de Agricultura.—Madrid.—Trigo, cebada y avena.

Medalla de oro.

- 1 Gonzalve é hijos (Viuda de).—(Villalgordo del Júcar) Albacete.—Harina de trigo.
 2 García (D. Victoriano).—(Nogales) Badajoz.—Trigo duro.
 3 Almirall y Compañía.—(San Martin dels Provencals) Barcelona.—Harina de trigo.
 4 Quintana (D. Pompeyo).—(Palafolls) Barcelona.—Harinas diversas.
 5 García (D. Regino).—(Manila) Filipinas.—Arroces.
 6 Calderon y Puente (D. Patricio).—Guadalajara.—Harina de trigo.
 7 Abril y Avila (D. Gregorio).—(Alcalá la Real) Jaen.—Trigo duro y escaña.
 8 Rebolledo (D. Fernando).—Leon.—Harina de trigo.
 9 Redondo y Cambas (D. Antonio).—Leon.—Harina de trigo.
 10 Ardanza y Compañía.—(Haro) Logroño.—Harina y sémola.
 11 Calderon (D. Valentin).—(Alava) Palencia.—Harina de trigo.
 12 Martinez de Azcoitia (hijos de).—Palencia.—Harina de trigo.
 13 Escobar (D. Fermin).—(San Cristóbal) Segovia.—Trigo candeal.
 14 Villarta y Puerto.—Segovia.—Harina de trigo.
 15 Moreno y Piñol.—(Tortosa) Tarragona.—Harina de trigo.
 16 Maroto (D. Enrique Antonio).—(Carmena) Toledo.—Trigo candeal.
 17 Ortega y Garcia Hernando (D. Vicente).—(Talavera de la Reina) Toledo.—Trigo duro.
 18 Cendon Sobrino (D. Julian).—(La Zarza) Valladolid.—Trigo candeal.
 19 Fernandez (D. Leocadio).—(Medina del Campo) Valladolid.—Trigo y centeno.
 20 Simeon y Martinez (D. Juan Bautista).—(Sueca) Valencia.—Arroces.
 21 Sociedad de Seguros mútuos *La Edetana*.—Valencia.—Arroces.

Medalla de plata.

- 1 Corbalan (D. José).—(Alcalá del Júcar) Albacete.—Trigo enano y mazorcas.
 2 Carcia Diaz (D. Cosme).—(Higueruela) Albacete.—Trigo rojal, cebada y avena.
 3 Lopez Galindo (D. Andrés).—(Bogarra) Albacete.—Trigo racimal.
 4 Muro (D. Juan).—Albacete.—Cebada.
 5 Parras (D. Enrique).—(Hellin) Albacete.—Trigo claro, maíz blanco, arroz limpio y mazorcas de maíz.

- 6 Royo (D. Ezequiel).—(Jorquera) Albacete.—Cebada desnuda.
 7 Sanchez Rubio (D. Felipe).—Albacete.—Trigo, jeja blanca y almidon
 8 Daza Ruiz Mateos (D. Francisco).—(Purcheña) Almeria.—Trigo enano, cebada y maíz.
 9 Coca y Nava (D. Juan).—(Langa) Avila.—Trigo candeal y cebada negra.
 10 Sanchez Albornoz (D. Claudio).—Avila.—Trigo candeal y mocho, cebada y centeno.
 11 Cansado (D. Francisco). (1) —(Santa Marta) Badajoz.—Trigo y cebada.
 12 Ayamaus (Conde de).—(Llunmayor) Baleares.—Trigo duro menudo.
 13 Fuensanta de Palma (Marqués de la).—(Palma) Baleares.—Maíz y maíz de arroz.
 14 Gual de Torrellas (D. Fausto).—(2)—(Escorca) Baleares.—Trigo jeja.
 15 Villalonga y Perez (D. Antonio).—(Escorca) Baleares.—Trigo.
 16 Conde é hijo.—(Cabia) Búrgos.—Harina de trigo.
 17 Gil Hermanos y Rico —(Aranda de Duero) Búrgos.—Harinas de trigo, salvadillo, salvado gordo y trigo.
 18 Quintana y Ruiz (D. Fidel).—Búrgos.—Trigos, cebada ladilla y avena.
 19 Lovato (D. Jacinto).—(Valdemorales) Cáceres.—Trigo albar y cebada.
 20 Nuñez y Castilla (D. Miguel).—(Trujillo) Cáceres.—Centeno, cebada, avena y trigo.
 21 Morillo Tirado (D. Antonio).—(Pedroches) Córdoba.—Cebada, centeno y trigo.
 22 Balsalobre (D. Agustín).—(Torrubia del Campo) Cuenca.—Trigo candeal.
 23 Lúcas (D. Manuel).—(Valverde del Júcar) Cuenca.—Trigo claro.
 24 Gamboa y Calvo (D. José).—Guadalajara.—Trigo.
 25 Gordo y Ferrer (D. Julian) (3).—(Luzaga) Guadalajara.—Trigos, harinas y salvados.
 26 Lopez (D. Angel).—(Sigüenza) Guadalajara.—Trigo y cebada.
 27 Cruzado (D. Francisco R.).—(Villarrasa) Huelva.—Trigo, maíz y cebada.
 28 Espina (D. Juan).—(Villa ba) Huelva.—Maíz.
 29 Angas (D. Francisco) (4).—(Candasnos) Huesca.—Trigo rojo duro.
 30 Fernandez Villalta y Uribe (D. Antonio).—Jaen.—Trigo, escaña, cebada y alpiste.
 31 Malo Martinez (D. Antonio) —Torreperogil Jaen.—Trigo enano.
 32 Montijano (D. Fernando).—(Alcalá la Real) Jaen.—Trigo piel de buey
 33 San Juan Labrador (D. Lúcas).—(Castellar) Jaen.—Trigo rojal, fino, rojo y enano.
 34 Torre (Duque de la).—Jaen.—Trigo duro.
 35 Torres (D. Calixto).—(Jimena) Jaen.—Trigo duro.
 36 Alvarez y Bacas (D. Bonifacio).—(Quintana de Raneros) Leon.—Trigo mocho.

(1) En la lista oficial dice: Conrado (F.)

(2) En la lista oficial dice: Gual de Torrella (Justo).

(3) En la lista oficial dice: Gardo y Ferrer (Julian).

(4) En la lista oficial dice: Angas (Joacino).

- 37 Tomás y Gasó (D. Jaime) (1).—(Almacellas) Lérida.—Trigo.
- 38 Bonet y Bescós (D. Pedro) (2).—Logroño.—Harinas y salvado.
- 39 Hervias (Conde de).—(Cidamon) Logroño.—Avenas.
- 40 Salazar (Doña Ana María).—(Villarejo) Logroño.—Trigo.
- 41 Zorzano y Martínez (D. Julian).—(Clavijo) Logroño.—Trigo.
- 42 Sanguillao (D. Fernando Antonio) —(Otero de Rey) Lugo.—Centeno y maíz.
- 43 Rodríguez y Sánchez (D. Juan).—(Casabermeja) Málaga.—Trigo.
- 44 Miñano (D. Antonio).—(Alcantarilla) Murcia.—Harinas.
- 45 Aguado (D. Valentin).—(Paradillas) Palencia.—Trigo rojo.
- 46 Barrios, Rios y compañía.—Palencia.—Harinas y salvado.
- 47 Díez (D. Vicente).—(Fuentes de Nava) Palencia.—Trigo rojo.
- 48 Leal (D. Juan).—(Carrion de los Condes) Palencia.—Trigo blanco y harina.
- 49 Mateo Sagasta (D. Pedro) (3).—Pontevedra.—Maíces.
- 50 Escudero (D. Gaspar).—(Alba de Tormes) Salamanca.—Cebada.
- 51 García (D. Ramon).—(Cordobilla) Salamanca.—Trigo candeal.
- 52 Martín (D. Francisco).—(Alba de Tormes) Salamanca.—Trigo candeal.
53. Miguel (D. Sebastian) —(Cordobilla) Salamanca.—Trigo candeal.
- 54 Revilla (Vizconde de).—(Mora de la Sierra) Salamanca.—Trigo rubion y cebada negra.
- 55 Soto y Coico (D. José).—(Reinosa) Santander.—Harina de trigo.
- 56 Gonzalez (D. Alejo) (4).—(Fonhierro) Segovia.—Trigo.
- 57 Castillo Artillo (D. Pedro del) (5).—(Santiponce) Sevilla.—Maíz en grano y en mazorca.
- 58 Jimenez y Leon (D. Manuel) (6).—(Carmena) Sevilla.—Trigo macolo y blanquillo.
- 59 Villanova (José G.) (7).—(Gabia) Granada.—Harinas y sémolas.
- 60 Zayas y Trigueros (D. Miguel de).—(Arahal) Sevilla.—Trigo duro y blanquillo.
- 61 Cortés (D. Ramon).—(Berlanga de Duero) Soria.—Trigos, centeno, cebada y avena.
- 62 Josa (D. Lamberto).—Teruel.—Trigo chamorro y cebada.
- 63 Tempado (D. Miguel).—(Villarluengo) Teruel.—Trigo candeal.
- 64 Zuriaga y Mancho (D. Francisco).—(Sarrion) Teruel.—Trigo rubion.
- 65 Camacho (D. Francisco Antonio).—(Navalmorales) Toledo.—Trigo y cebada.
- 66 Cruz (D. Francisco de la) (1).—(Ajofrin) Toledo.—Trigo candeal y cebada.
- 67 García (D. Victoriano).—(Navahermosa) Toledo.—Trigo candeal.
- 68 Martínez Lázaro (D. Mariano).—(Illescas) Toledo.—Trigo candeal.
- 69 Moreno (D. Sandalio).—(Quero) Toledo.—Trigo candeal.
- 70 Muñoz de la Torre (D. Mariano).—(Navalmorales) Toledo.—Trigo y cebada.
- 71 Navarro (D. Agustin).—(Villalobos) Toledo.—Trigo recio y candeal.
- 72 Santos y Nieto (D. Marcelino).—(Illescas) Toledo.—Trigo candeal.
- 73 Tardío (D. Canuto).—(Moncejón) Toledo.—Trigo candeal.
- 74 Cillanueva (D. Juan).—(Cuéllar) Valladolid.—Trigo, cebada, centeno y avena.
- 75 Gomez Ramos (D. Teodoro).—(Ramiro) Valladolid.—Trigo candeal y cebada negra.
- 76 Pinilla y García (D. Juan) (2).—(Casasola de Arion) Valladolid.—Trigo candeal.
- 77 Cabello Septien (D. Pedro) (3).—Zamora.—Trigo candeal y cebada.
- 78 Contra (D. Manuel) (4).—(Molacillos) Zamora.—Trigo candeal.
- 79 Luengó (D. Emeterio).—(Perezuela) Zamora.—Trigo candeal.
- 80 Albertini y Compañía. } (5)
- 81 Lacour. }

Medalla de bronce.

- 1 Alfaro (D. Gabriel).—Albacete.—Trigo candeal, duro y cebada negra.
- 2 Campos (D. Juan).—(Fuente Albilla) Albacete.—Trigo candeal.
- 3 Lopez de Haro (D. Ramon).—(Chinchilla) Albacete.—Trigo candeal.
- 4 Molina (D. Juan Antonio).—Albacete.—Trigo candeal.
- 5 Benito é hijos (D. Calixto).—Avila.—Trigo candeal, centeno, cebada y avena.
- 6 Muñoz y Morera (D. Pedro).—Avila.—Trigo candeal, mocho, centeno y cebada.
- 7 Sanchez (Doña María).—(Rasueros) Avila.—Trigo candeal.
- 8 Castillo (D. Francisco).—(Villanueva de la Serena) Badajoz.—Maíz colorado.
- 9 Liaño de Lora (Doña Manuela).—Badajoz.—Matas de trigo.
- 10 Arenas (Baron de las).—(Alayor) Baleares.—Trigo jeja y cebada.
- 11 Herreros (D. Francisco Manuel de los).—(Palma) Baleares.—Avena.
- 12 Llabrés (D. Guillermo).—(Palma) Baleares.—Cebada.
- 13 Olives y Vigo (D. Bernardo José) (6).—(Ciudadela) Baleares.—Trigo jeja.
- 14 Rubert (D. Andrés).—(Escorca) Baleares.—Trigo.

(1) En la lista oficial dice: Thomas y Gasco (J.).

(2) En la lista oficial dice: Bonnet y Bescos (P.).

(3) En la lista oficial dice: Sagnaeta Pedro Mateo.

(4) En la lista oficial dice: Gonzalez Alejo.

(5) En la lista oficial dice: Castillo (A. P.).

(6) En la lista oficial dice: Jimenez (L. M.).

(7) En la lista oficial dice: Villanueva (J. G.).

(1) En la lista oficial dice: Cruz (Joancino de la).

(2) En la lista oficial dice: Pinilla García.

(3) En la lista oficial dice: Cabello Septien (P.).

(4) En la lista oficial dice: Coutza.

(5) Estos dos expositores tienen su nacionalidad equivocada. No son de España.

(6) En la lista oficial dice: Oliver y Vigo (J. de).

- 15 Camarena (Marqués de).—Cáceres.—Trigo, centeno, cebada y avena.
- 16 Rosa (D. José de la).—Cáceres.—Trigo redondil o arisnegro.
- 17 Amuniategui (D. Juan).—(Valdepeñas) Ciudad-Real.—Trigo candeal y jeja.
- 18 Elipe (D. Antonio).—(Janzanares) Ciudad-Real.—Cebada tremesina.
- 19 Alvear (D. Francisco).—(Montilla) Córdoba.—Avis, alpiste, escaña y cebada.
- 20 Aparicio y Cabrera (D. Juan).—(Pozoblanco) Córdoba.—Trigo rubio.
- 21 Borreguero (D. Gabriel).—(Bujalance) (1) Córdoba.—Trigo cañivano.
- 22 Cabanás y Blanco (D. Rafael).—Córdoba.—Trigo, cebada, alpiste y escaña.
- 23 Crespo Torres (D. Fernando).—(Fernan-Nuñez) Córdoba.—Trigo negro y azul.
- 24 García del Prado (D. Mateo).—(Villafranca) Córdoba.—Trigo, cebada, escaña y alpiste.
- 25 Gutierrez (D. Rafael).—(Rambla) Córdoba.—Escaña.
- 26 López Villarejo (D. Antonio).—(Pozoblanco) Córdoba.—Avena.
- 27 Molina Jurado (D. Andrés).—(Villafranca) Córdoba.—Trigo blanco.
- 28 Molina Madueño (D. Antonio).—(Villafranca) Córdoba.—Trigo negro.
- 29 Ortiz Cabello (D. Luis).—(Puente Genil) Córdoba.—Trigo negro.
- 30 Palma y Luque (D. Manuel).—(Santaella) Córdoba.—Cebada.
- 31 Poyato Cantero (D. Francisco).—(Cabra) (2) Córdoba.—Maiz amarillo.
- 32 Ruiz (D. Andrés).—(Palma del Rio) Córdoba.—Escaña.
- 33 Serena (D. Manuel).—(Blanquez) (3) Córdoba.—Trigo negro.
- 34 Sotomayor (D. Eduardo).—(Bujalance) Córdoba.—Trigo negro.
- 35 Sotomayor (D. Juan).—(Bujalance) Córdoba.—Trigo, cebada, escaña y alpiste.
- 36 Torrealva (D. Benedicto).—(Villa del Rio) Córdoba.—Cebada.
- 37 Lopez Seoane (D. Victor).—(Ferrol) Coruña.—Cereales.
- 38 Belinchon (D. Francisco).—(Pinarejo) Cuenca.—Trigo candeal.
- 39 Melgarejo (Doña María Josefa).—(San Clemente) Cuenca.—Trigo candeal.
- 40 Panadero (D. Juan Hipólito).—(Valparaiso de Abajo) Cuenca.—Trigo candeal.
- 41 Parada (D. Juan Ignacio).—(Huelves) Cuenca.—Trigo candeal, centeno, cebada, avena, escaña y maiz.
- 42 Torres Mena (Hermanos).—(Almarcha) Cuenca.—Trigo, avena y escaña.
- 43 Urionagoena (Doña Petra de).—(Valverde del Júcar) Cuenca.—Trigo candeal.
- 44 Gordo y Ferrer (D. Julian).—(Luzaga) (4) Guadalajara.—Trigo, harinas y salvados.
- 45 Carrasco (D. José María).—(Bonares) Huelva.—Trigo verdial.
- 46 Muñoz (D. Segundo).—(Cumbres) Huelva.—Trigo redondillo.
- 47 Perez (Doña María del Carmen).—(Trigueros) Huelva.—Trigo bermejo y verdial.
- 48 Soldan (D. Antonio).—(La Palma) Huelva.—Trigo y cebada.
- 49 Vazquez (D. Gregorio).—(Santa Olalla) Huelva.—Trigo.
- 50 Villaseñor (D. Francisco).—(Trigueros) Huelva.—Maiz y trigo meloso.
- 51 Altemir (D. Fernando).—(Sariñena) Huesca.—Trigo rojo duro.
- 52 Brunet (D. José).—(Lastanosa) Huesca.—Trigo rojo duro.
- 53 Buil (D. Blas).—(Tormillo) Huesca.—Trigo rojo duro.
- 54 Nogueras (D. Joaquin).—(Alcolea de Cinca) Huesca.—Trigo duro glutinoso.
- 55 Cruz (D. Francisco).—(Alcubierre) (1) Huesca.—Trigo rojo duro.
- 56 Subias (D. José).—(Berbegal) Huesca.—Trigo rojo duro.
- 57 Cano y Castillo (D. José).—(Alcalá la Real) Jaen.—Trigo blanco.
- 58 Guerrero (D. José).—(Alcalá la Real) Jaen.—Trigo piel de buey.
- 59 Lopez Peñalver (D. Antonio).—(Alcalá la Real) Jaen.—Maiz.
- 60 Lorite Sabater (D. Manuel).—(Castellar) Jaen.—Trigo azul semental.
- 61 Martinez Oyuelos (D. Manuel).—(Baeza) (2) Jaen.—Almidon en grano y tamizado.
- 62 Moreno (D. Juan).—(Villargordo) Jaen.—Trigo y cebada.
- 63 Moya y Torres (D. Antonio).—(Torredonjimeno) Jaen.—Trigo.
- 64 Quero y Diaz (D. José).—(Porcuna) Jaen.—Trigo, cebada, escaña y alpiste.
- 65 Salazar Castillo (D. Francisco).—(Alcalá la Real) Jaen.—Trigo piel de buey.
- 66 Segura Hidalgo (D. Ginés).—(Castellar) Jaen.—Trigo lazarillo recio.
- 67 Torres Leon (D. Manuel).—(Jimena) (3) Jaen.—Trigo enano.
- 68 Chia y Sobrino (D. Miguel).—(Lérida).—Harina, tástara, salvado, menudillo, cabezuela, trigo.
- 69 Fontova (D. Miguel).—(Os de Balaguer) Lérida.—Centeno y avena.
- 70 Godia (D. Gaspar).—(Alcarraz) Lérida.—Trigo de secano.
- 71 Llas (D. Gaspar).—(Alcarraz) (4) Lérida.—Maiz.
- 72 Monclús (D. José).—(Alcarraz) Lérida.—Trigo de huerta.
- 73 Torregrosa (Conde de).—(Torregrosa) Lérida.—Trigo, cebada, centeno, avena, mijo y maiz.
- 74 Bazan y García (D. Valentin).—(Cenicero) Logroño.—Cebada.

(1) En la lista oficial dice: Borbe-Guero (G.)

(2) En la lista oficial dice: Poyato (C. I.).

(3) En la lista oficial dice: Serrano Manuel.

(4) Este expositor tiene medalla de plata por las harinas y de bronce por los trigos.

(1) En la lista oficial dice: Cruz I.)

(2) En la lista oficial dice: Martinez Oyuelos (M).

(3) En la lista oficial dice: Torres (L. M.).

(4) En la lista oficial dice: Lbias (G.).

- 75 Cárcamo Perez (D. Leon).—(Villarta-Quintana) Logroño.—Cebada.
 76 Ezquerria y Ezquerria (D. Santiago).—(Pradejon) Logroño.—Trigo hembrillo de monte.
 77 Fernandez (D. Manuel).—(Villavelayo) Logroño.—Trigo.
 78 Gobantes y Villodas (D. Miguel).—(Briones) Logroño.—Cebada.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.

Debiendo procederse á nueva eleccion de Diputado provincial por el primer Distrito de Pina, en atencion á haberse declarado la nulidad de la verificada en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre último, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870, en consonancia con el 31 y 32 de la Ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877, se señalan los dias 8, 9, 10 y 11 de Diciembre próximo para que tenga efecto dicha eleccion.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á cuyo fin van puestos á continuacion los pueblos de que se compone el referido Distrito.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

Primer Distrito de Pina.

Pina.—Osera.—Bujaraloz.—La Almolda.—Alborge.—Monegrillo.—Farlete.—Nuez.—Villafrañca de Ebro.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTANCADAS.

La Direccion general del ramo en orden fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—En interés del público que tiene derecho á encontrar todo género de facilidades en la adquisicion de los efectos estancados, y en el de los mismos expendedores por las cuestiones á que puede dar lugar la falta de moneda para cambios, y respetando sobre todo la obligacion de procurar la generalizacion completa del sistema monetario decimal; ha resuelto este Centro directivo prevenir á V. S. que, contando como cuenta la Caja de esa Administracion con sobradas existencias de moneda de dos y un céntimos de peseta, obligue V. S. á todos los estancaderos de esa provincia á proveerse de dicha

moneda en cantidad suficiente para los cambios con arreglo á la importancia de cada expenduria; en la inteligencia de que las faltas de este género que se denuncien se castigarán severamente por la autoridad de V. S. despues que la presente orden haya sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y fijado el correspondiente anuncio en los estancos.»

Y en cumplimiento de lo que en la misma se propone, he dispuesto su insercion en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y de los estancaderos, á quienes principalmente interesa su observancia.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 17 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Higiene pública y privada, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relacion de los bonos del Tesoro de la segunda emision autorizada por decreto de 26 de Junio de 1874, admitidos en pago de bienes desamortizados por las Administraciones económicas de las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869.

MES DE JULIO DE 1877.

Número de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
.....
ZARAGOZA.	
2	496.777 y 496.778

Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Relacion de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas, admitidos en pago de bienes desamortizados por las Administraciones económicas de las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869 cumpliendo lo mandado en el art 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre de 1868.

MES DE ABRIL DE 1877.

Número de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
.....
ZARAGORA.	
3	380 456 á 380.458
7	395.866 . 395.872
1	1.248.070

MES DE MAYO DE 1877.

4	43.979 á 43.982
---	-----------------

MES DE JUNIO DE 1877.

2	1.171.390 y 1.171.391
---	-----------------------

MES DE JULIO DE 1877.

3	738.212 á 738.214
1	826 152

MES DE AGOSTO DE 1877.

6	738.155 á 738.160
1	826 155
1	690 908
6	738.180 738.185
6	738.191 738.196
1	738.188
5	738.175 738.179
3	738.198 738.200
12	303 131 303.142
2	134 211 y 134.212
1	380 427
1	721 506
1	721.510
6	721.751 á 721.756
1	721 758
2	1.159.797 y 1.159.798
2	1 232 460 1.232.461
1	1 232.462

Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NUMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Andrés Ruiz.....	Fuentes de Giloca.	Rústica.	Clero.	3786	Fuentes.	15 en 1.º de Diciembre de 1878...	52'64
Miguel Francos.....	Tarazona.	Id.	Id.	5038	Tarazona.	» en idem idem.....	356'62
Serafin Francia.....	Villalba.	Id.	Id.	2852	Paraucellos de Giloca.	» en idem idem.....	181'44
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2934	Idem.	12 y 15 en idem 1875 y 1878.....	157'68
Timoteo Gil.....	Fuentes de Giloca.	Id.	Id.	3758	Fuentes.	15 en idem 1878.....	45'13
Luis Paulino Romeo.....	Idem.	Id.	Id.	3785	Idem.	» en idem idem.....	43'88
Marco Antonio Galindo.....	Zaragoza.	Id.	Id.	5774	Idem.	5 y 15 en idem 1868 y 1878.....	30'28
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3777	Idem.	» en idem idem.....	25'28
Serafin Francia.....	Villalba.	Id.	Id.	2805	Villalba.	15 en idem 1878.....	51'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3345	Idem.	» en idem idem.....	275'00
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2826	Idem.	» en idem idem.....	152'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2871	Idem.	» en idem idem.....	105'00
Tomás Lopez.....	Monton.	Id.	Id.	4018	Monton.	» en idem idem.....	87'50
Pedro Gimenez.....	Gallur.	Id.	Id.	1796	Gallur.	13 en idem idem.....	47'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1791	Idem.	» en idem idem.....	13'75
Pedro Gracia.....	Fréscano.	Id.	Id.	1757	Fréscano.	» en idem idem.....	21'46
Mariano Navarro.....	Idem.	Id.	Id.	1759	Idem.	» en idem idem.....	11'15
Caspe.	Caspe.	Id.	Id.	3477	Escatron.	3, 5, 7 al 13 en idem 1868-70-72 al 78.....	1368'00
Francisco Gil.....	Idem.	Id.	Id.	1073	Cariñena.	13 en idem 1878.....	175'00
Miguel Gorriá.....	Cariñena.	Urbana.	Id.	5337	Mallen.	10 en idem idem.....	57'75
Joaquin Belio.....	Novillas.	Rústica.	Id.	5372	Idem.	» en idem idem.....	92'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.				

Zaragoza 20 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SEXTA.

Las personas que deseen encargarse de los trabajos de rectificacion del amillaramiento de la villa de Aguilon, que consta de 300 contribuyentes, podrán dirigir las proposiciones al señor Alcalde de la misma, expresando la cantidad por que se comprometen á llevarlos á efecto.

Aguilon 18 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Fermin Arcillero.

PARTE NO OFICIAL.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Zaragoza.—Cambios en el día de hoy.

	Daño.	Beneficio.
Alicante.....	1¼	
Barcelona (30 dias).....	3⁄8	
Bilbao.....	1¼	
Cádiz.....	1¼	
Coruña.....	1¼	
Jeréz.....	1¼	
Madrid.....	3⁄8	
Málaga.....	1¼	
Oviedo.....	1¼	
Pamplona.....	5⁄16	
Reus.....		
San Sebastian.....	1¼	
Santander.....	1¼	
Sevilla.....	1¼	
Tarragona.....	1¼	
Valencia.....	1¼	
Valladolid.....	1⁄8	
Vitoria.....	1¼	

Cede papel sobre Barcelona á 1¼ beneficio.

Descuentos de pagarés y préstamos sobre valores del Estado, 5 por 100 anual. Se admiten á depósito toda clase de valores del Estado y la Sucursal cobra los cupones.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo compra los recibos, facturas y títulos del empréstito nacional de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios, el papel en que el Clero cobra sus atrasos, y cualesquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.

LOTERÍA NACIONAL.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de Diciembre de 1878

CONSTARÁ de 40.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas; distribuyéndose 14.600.000 pesetas en 6.119 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	2.500.000
1 de	1.250.000
1 de	750.000
2 de 250.000.....	500.000
4 de 125.000.....	500.000
20 de 50.000.....	1.000.000
30 de 25.000.....	750.000
1.758 de 2.500.....	4.395.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor..	1.999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.250.000 pesetas.....	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.....	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	100.000
2 idem de 34.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	68.000
2 idem de 22.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	45.000
6.119	14.600.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 1373, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399 y del 13001 al 13100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea 1 por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 25 de Mayo de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

IMPRESA DEL HOSPICIO.